



SELLO 4º  
40 M\$

AÑO DE  
1837.

Habilitado publicada la constitución el 13 de Agosto de 1836.

p. lo diputado del campo, y lizar p. los residentes en  
caballito, q se manda en el anexo anterior, y entre  
quie al Sr. Presid. p. su circulacion, q. que conste lo a  
noto y firmo de que certifico =

opda

Acta del 28

Julio

En la villa de Lumbrales ados de Julio del año del  
Sello reunidos en la sala capitular como lo tienen de  
costumbre p. tratar los asuntos del servicio nacional,  
y bien público, los Ds. del Ayuntam.<sup>to</sup> constitucional  
de la misma; p. mi el dia se dio cuenta de las D. om.  
y demás autoridades de la Provincia, inscetas en los Bo  
letines oficiales desde el num. 145 hasta el 150 ambos  
incluidos; y enterados sus med. acordaron en cum  
plimiento en todas sus partes: q. igualm.<sup>to</sup> dijeron: Que con  
venido del verbo san trascendental que se adieren  
te en el cobro de contribuciones, y repartim.<sup>to</sup> y cobran  
za de sal, a consecuencia de que el Ayuntam.<sup>to</sup> const.<sup>to</sup>  
de Lumbrales, no cumplido con ruedos, en haber mandado  
a éste las liras cobratorias de ambos ramos con  
la anticipación debida, apesar de haber mas de  
un mes q. era municipalidad tiene en comisionado  
de en dicha Ciudad con el objeto de traerlas, se ciña en  
el caso de dar parte al Sr. Intend. de Rentas de la  
Provincia de semejante abuso, y pasad este ty

